



REGISTRO MERCANTIL V

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Dra. Gisela Rangel

Registrador Mercantil V

De la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda

CERTIFICA



Que el asiento de Registro de Comercio transcripto a continuación, cuyo original está inscrito en

el Tomo:

1558 A = 3 > 1

Número

25

así como

PARTICIPACION, NOTA Y DOCUMENTO

que se copian de seguida, son translado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente.



ANTONIO BAMIBEZ UZCAFEGUI
ABOGADO
Jinpreabogado N° 31293.

Ciudadano

Registrador Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda

Su Despacho.

Quien sissembe, Antonio Ramírez Uzcátegui, venezolano, mayor de edad, abogado, de este domicilio, portador de la cédula de identidad N° V-6.900.681, procediendo en éste acto en nombre y representación de la sociedad mercantil **Organización Palo Alto, C.A.,** suficientemente autorizado para este acto según consta de la Disposición Transitoria Cuarta del Documento Constitutivo-Estatutario, usted respetuosamente ocurro a fin de presentarle el Documento Constitutivo de la Compañía, que a la vez sirve de Estatutos Sociales, a los fines legales consiguientes. Ruego a usted se sirva ordenar la inscripción, fijación, registro y publicación de la presente participación y del Documento Constitutivo-Estatutario.

Se anexa para su archivo en el expediente el comprobante bancario correspondiente.

Respetuosamente solicito que me sean expedidas dos (2) copias certificadas de la presente participación, del Documento Constitutivo-Estatutario anexo y del auto que sobre ello recaiga. En Caracas, a la fecha de su presentación.

A. Namil



REGISTRO MERCANTIL V

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Caracias (CNT COATRO) C

de

del Zoot

197 y 148

Presentada la anterior participación y cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscríbase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fijese y publíquese el asiento respectivo, fórmese el expediente y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase copia certificada con inserción del presente auto a los fines de su publicación. Líbrese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 226 del Código de Comerció.

El anterior documento redactado por: ANTONIO RAMIREZ UZCATEGUI

Se inscribe bajo el Nro. 25

Tomo

1558 A

Derechos arancelarios Bs. 454478,08

según planilla Nro. 95465

Derechos fiscales Bs. 363424

según planilla Nro. 9268905

La Identificación se efectuó así:

ANTONIO RAM IREZ UZCATEGUI CON C.I.N V-6.900.681

Registrador Mercantil V

Dra. Gisela Rangel

(C) Esta página pertenece a:

ORGANIZACION PALO ALTO C.A.



ANTONIO RAMIREZ UZCATEGUI
ABOGADO
Inpreabogado No. 31293,

DOCUMENTO CONSTITUTIVO-ESTATUTARIO DE "ORGANIZACIÓN PALO ALTO, C.A."

La sociedad mercantil Fondo de Inversión Comercial Avila, C.A., inscrita por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha Diecinueve (19) de Enero del Dos Mil Siete (2007), quedando anotada bajo el N° 71, Tomo 1496 A de los libros de registro respectivos, debidamente representada por su Presidente, el ciudadano Ricardo Marimón, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad N° 7.121.596, y el ciudadano Alonso Herrera, venezolano, mayor de edad, casado, de este domicilio, y portador de la cédula de identidad N° 9.878.642, actuando en su propio nombre y a título personal, por el presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir una Compañía Anónima, como en efecto así lo hacemos por el presente Documento, la cual se regirá de acuerdo con las Cláusulas siguientes:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

<u>PRIMERA</u>: La Compañía se denominará **Organización Palo Alto, C.A.**, su domicilio será la ciudad de Caracas, pero podrá establecer agencias y oficinas en el interior y en el exterior de la República, cuando así lo decida la Asamblea de Accionistas.

SEGUNDA: La compañía tendrá como objeto principal la realización de todos aquellos actos de comercia en materia de implantación, desarrollo, asesoría y comercialización de tecnología de la informatica, computación en general, software y hardware, telecomunicaciones y servicios que les sean inherentes y/o conexos, pudiendo realizar todas las actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto. Igualmente, la Compañía tendrá como objeto el estudio, planificación, desarrollo y ejecución de inversiones en general, pudiendo adquirir por compra, permuta o, en cualquier forma, bienes y derechos, muebles o inmuebles y enajenarlos a cualquier título; celebrar cualesquiera clase de contratos, nominados o innominados; suscribir acciones, obligaciones o cuotas de participación en otras sociedades y, en general, la Compañía podrá realizar cualquier otro acto de lícito comercio.

TERCERA: La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda.

<u>CUARTA</u>: El capital Social de la Compañía es la cantidad de DIEZ MILLONES de BOLIVARES (Bs.10.000.000,00) dividido en DIEZ MIL (10.000) acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de UN MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00) cada una.

Dicho capital ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un CIEN POR CIENTO (100%) de su valor, de la siguiente manera:

- a) Fondo de Inversión Comercial Avila, C.A., suscribe NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (9.999) acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de UN MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00) cada una, y paga en este acto en dinero efectivo la cantidad de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL BÖLIVARES (Bs.9.999.000,00).
- b) Alonso Herrera, suscribe UNA (1) acción nominativa, no convertible al portador y con un valor nominal de UN MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00), y paga en este acto en dinero en efectivo la cantidad de UN MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00).

QUINTA: La Compañía será administrada en forma unipersonal por dos (2) Directores, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán tres (3) años en el ejercicio de sus funciones. Los Directores, actuarán conjunta o separadamente para cualquier acto de administración o de disposición y así tendrán la plena representación de la Compañía, judicial o extrajudicialmente, pudiendo obligarla y firmar por ella, tanto por lo que respecta a los actos de simple administración como a los de disposición. En lo judicial, los Administradores podrán intentar y contestar demandas de todo tipo, dar por citada y notificada a la Compañía, absolver posiciones juradas; convenir, transigir, desistir, conciliar, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho; hacer posturas en remate con facultad para lo principal y lo accesorio; intentar toda clase de recursos, incluyendo tanto el ordinario de apelación, como los extraordinarios de casación, invalidación, nulidad y queja. Asimismo, podrán constituir apoderados con todas o algunas de las facultades que anteceden. Los Directores cuando entren a ejercer sus funciones, deberán depositar o hacer depositar una acción de la Compañía, a los fines del artículo 244 del Código de Comercio.

SEXTA: Las facultades de la Asamblea de Accionistas serán las previstas en el Código de Comercio vigente. Asimismo, para la validez de sus deliberaciones y para el ejercicio del derecho de voto regirán las reglas previstas en el citado Código. Respecto a las convocatorias se aplicarán, según el caso, los artículos 274, 276, 277 y 278 ejusdem. Sin embargo, tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias, podrán ser convocadas privadamente, mediante simple carta en la cual conste el orden del día y, en todo caso, se considerarán validamente celebradas si en ellas estuviere presente o representada la totalidad del capital social. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se celebrarán dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal y su objeto será el previsto en el artículo 275 del Código de Comercio.

<u>SEPTIMA</u>: La Compañía tendrá un Comisario, el cual será nombrado anualmente por la Asamblea de Accionistas y tendrá las atribuciones y deberes que señala el Código de Comercio.

OCTAVA: El ejercicio fiscal de la Compañía comenzará el 1º de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año. Para la formación del Balance General balance se aplicarán las reglas establecidas en el Código de Comercio. La liquidación de la cuenta Ganancias y Pérdidas comprenderá todos los gastos de explotación, gastos generales y las pérdidas, si las hubiere. Una vez determinadas las utilidades netas anuales, se deducirá un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento (10%) del capital social. El remanente será repartido entre los accionistas, según lo decida la correspondiente Asamblea de Accionistas convocada a tal efecto.

NOVENA: Además de las obligaciones que por este documento y la ley puedan tener los accionistas, los mismos tendrán la obligación de efectuar contribuciones especiales, en dinero o en especie, sin que tales contribuciones se puedan considerar parte integrante del capital social, pero sí formarán parte del patrimonio de la Compañía. A tal efecto, los accionistas deberán aportar bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, inventarios y demás activos necesarios para la consecución del objeto de la Compañía. Dichos aportes no causarán intereses ni compensación distintas de los derechos que confiere la ley y el presente documento. Asimismo, estos aportes especiales al patrimonio se considerarán subordinados a cualquier otra acreencia de terceros y, en caso de liquidación de la Compañía, serán restituidos en último lugar, en la misma proporción a la participación en el capital social para ese

momento. Tales aportes lo efectuarán los accionistas, mediante acuerdo en Asamblea de Accionistas y a solicitud de uno cualquiera de los Directores de la Compañía. Esta Asamblea de Accionistas no requerirá de su inscripción por ante el Registro Mercantil competente. Estos aportes o contribuciones especiales que la Compañía requiera de los accionistas podrán estar destinadas o no a un fin particular y podrán ser o no capitalizadas. Estas contribuciones especiales no generarán derechos preferenciales a los accionistas y se le pagará, de ser el caso, el contravalor de los bienes o dineros aportados, como consecuencia de esta cláusula, al momento en que así lo acuerde la administración de la Compañía, pero para ello será indispensable la existencia de flujo de caja de la misma.

<u>**DECIMA:**</u> El presente documento servirá a la vez de Estatutos Sociales y en todo lo no previsto en él se aplicarán las disposiciones legales pertinentes.

<u>CAPITULO II</u> <u>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</u>

PRIMERA: El primer ejercicio fiscal de la Compañía será el comprendido entre la fecha de inscripción del presente Documento en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda y el 31 de Diciembre del año Dos Mil Siete (2007).

<u>SEGUNDA</u>: La Asamblea acordó designar como Directores de la Compañía por el primer período que corresponde a los años 2007-2010 a las siguientes personas: El ciudadano Ricardo Marimón, identificado con la cédula de identidad N° 7.121.596, y el ciudadano Alonso Herrera, identificado con la cédula de identidad N° 9.878.642.

TERCERA: Para el Ejercicio Económico del año 2007 ha sido designado como Comisario de la Compañía al Licenciado Fernando Bravo, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el No. 49.697 e identificado con la cédula de identidad N° 8.721.037.

CUARTA: Se faculta al ciudadano Antonio Ramírez Uzcátegui, quien es venezolano, mayor de edad, abogado, domiciliado en la ciudad de Caracas, inscrito en el Inpreabogado bajo el Nº 31.292 e identificado con la cédula de identidad Nº 6.900.681, para cumplir con los siguientes trámites: 1) Inscripción, fijación, registro, publicación y archivo de este Documento ante el Registro Mercantil competente; 2) Obtención y sellado de los libros legales y contables de la

empresa; y 3) Inscripción de la misma ante el Registro de Información Fiscal (RIF) y ante las demás oficinas públicas que se requiera para la inscripción de la Compañía.

En Caracas, a la fecha de su presentación.

Por: Fondo de Inversión Comercial Avila, C.A.

Alonso Herrera

CLATTAL EDO-MIN

Dra. GISELA PANGEL. REDISTRADOR MERCANTIL V